

# **CORPORACION “CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ” ESTATUTOS**

## **CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA**

**ARTICULO 1º Denominación y Naturaleza.** La institución recibe el nombre “CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ”. Es un organismo no gubernamental de carácter humanitario, democrático y pluralista, sin ánimo de lucro, establecido de conformidad con el art. 38 de la C.N. y regido por la ley colombiana y los presentes estatutos.

## **CAPITULO II NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO**

**ARTICULO 2º Nacionalidad y domicilio.** La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ que en adelante se denominará PODERPAZ, es una entidad Colombiana, con sede principal en la ciudad de San José de Cúcuta y que podrá tener oficinas en otras ciudades de Colombia. Su labor será regional, nacional e internacional.

**ARTICULO 3º Duración.** El término de duración del PODERPAZ es indefinido, siempre y cuando su razón de ser y su objeto social tengan vigencia.

**ARTICULO 4º Patrimonio.** El capital social será de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). El patrimonio de PODERPAZ estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes de cooperación, donaciones y valores que perciba de las entidades públicas y privadas, los ingresos provenientes de sus actividades o por cualquier otro concepto.

**PARAGRAFO:** El patrimonio de PODERPAZ se destinará a las actividades propias de su naturaleza, que se determinaran de acuerdo con los objetivos que se plantean en los presentes estatutos y en cumplimiento del objeto social y los planes estratégicos que esta formule. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna, derivan de la PODERPAZ, ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la PODERPAZ, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna, por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la PODERPAZ, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la CORDEPAZ y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

## **CAPITULO III OBJETO**

**ARTICULO 5º Del Objeto.** La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ tiene como objeto propender por el desarrollo democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, promoviendo la transformación social, contribuir a la promoción de una vida democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran; y animar, facilitar y promover la participación de todos y todas en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, en

los términos del preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 14, 18, 20, 21, 22, 23, 37, 40 y 41 de la Constitución Política de Colombia y de los convenios y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como la Ley 134 de 1994 y el Convenio de Naciones Unidas contra la Corrupción, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.

## **CAPITULO IV OBJETIVOS**

**ARTICULO 6º Objetivos.** La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ tendrá como objetivos entre otros los siguientes:

- a- Proponer Formas del ejercicio del poder y mecanismos populares de participación política, con base en la democracia directa, la participación política y ciudadana, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el estado de derecho, con miras al desarrollo económico y social del país.
- b- Participar y asesorar de la implementación de los mecanismos populares de participación política y de los mecanismos de participación ciudadana.
- c- Participar de manera activa en la vida democrática del país especialmente en desarrollo del artículo 40 de la Constitución Política, el cual dispone: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- d- Apoyar los procesos de difusión política y campañas electorales, que se desarrollen dentro de los mandatos populares de participación política.
- e- Contribuir y hacer donaciones y gestiones para el desarrollo de la difusión política y las campañas electorales, de las candidaturas populares que se acojan al mandato de participación política.
- f- Contribuir en la formación y capacitación de los diversos sectores sociales y populares organizados, en las siguientes áreas: jurídica, política y de participación ciudadana y política.
- g- Asistir y asesorar a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas, en especial los derechos civiles y políticos y aquellos que se desarrollen en el marco del mandato popular de participación política, expedido en el Municipio del Tarra, durante los días 5 y 6 de Diciembre de 2014.
- h- Asistir, participar y asesorar en el desarrollo de las asambleas populares que se realicen en el departamento, así como la conformación de las Coordinadoras Populares Municipales, regionales o departamental que se conforme.
- i- Propender por la vigencia efectiva de la democracia y de los derechos a la igualdad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad de conciencia, la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, el derecho a la honra y la paz, el derecho a la manifestación pública y la protesta social, derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, y el derecho a la paz con justicia social.
- j- Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- k- Iniciar acciones con el propósito de prevenir la violación de los Derechos Humanos.
- l- Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica, para contribuir en la transformación de la sociedad.
- m- Elaborar investigaciones de tipo social, que aporten elementos críticos al análisis de la realidad nacional.

- n- Propender por el ejercicio y la aplicación del derecho con enfoque constitucional, garantista, progresista, pluralista y democrático.
- o- Hacer convenios y contratar con entidades públicas y privadas sobre los anteriores objetivos.
- p- Desarrollar acciones de investigación y elaborar documentos o informes con miras a determinar la situación social, económica e institucional de los entes territoriales, de las instituciones del estado, del sector productivo, de la comunidad y la sociedad en general que propendan por el buen gobierno.
- q- Desarrollar acciones de cabildeo e incidencia política, para hacer seguimiento a la política públicas municipales, departamentales y nacionales, de tal manera que se garantice una real y efectiva participación de las comunidades, haciendo de esta manera veeduría a todos los planes, proyectos y programas.
- r- Generar e impulsar experiencias de cogobierno / gobierno popular en lo municipal y departamental, y de esta manera construir una democracia directa y participativa.

**ARTICULO 7º Acciones.** Para cumplir los objetivos La CORPORACION PODER, CONSTRUYENDO DEMOCRACIA Y PAZ se desarrollarán las siguientes acciones:

- a- Publicar y difundir las investigaciones que sobre la realidad regional, nacional e internacional que lidere la PODERPAZ.
- b- Promover, organizar y desarrollar espacios que propendan a la formación, información y educación en temas relacionados con el respeto a los Derechos Humanos y Derechos los derechos a la igualdad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad de conciencia, la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, el derecho a la honra y la paz, el derecho a la manifestación pública y la protesta social, derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- c- Participar en cursos, seminarios, foros, paneles, conferencias y otros eventos que contribuyan a la información, educación y formación de la población en materia de estos Derechos y a la Participación Política.
- d- Propender por el fortalecimiento de las relaciones con personas y organizaciones nacionales y extranjeras, que tengan como objetivo la promoción y defensa de los derechos humanos, la Paz y la Participación Política.
- e- Velar por la promoción y el cumplimiento de los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales, que consagran la promoción y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de la Paz y la lucha contra la corrupción y la Participación Política.
- f- Adelantar acciones preventivas, para evitar violaciones de estos derechos, como pueden ser: reuniones y documentación de casos, Comisiones de verificación, Misiones Humanitarias, Informes, Quejas, Denuncias, Alertas Tempranas, Medidas Cautelares y Provisiones ante la CIDH, seguimiento electoral, etc.
- g- Promover y exigir los derechos a la veeduría y control electoral, para garantizar transparencia en los procesos electorales que se desarrollen en el departamento y el país.
- h- Propender por la afiliación, asociación, articulación de PODERPAZ con otras organizaciones afines, plataformas, movimientos políticos o sociales, redes nacionales e internacionales, con el propósito de afianzar la protección, promoción y defensa de los derechos humanos, el derecho a la Paz y a la Participación Política.
- i- Gestionar la obtención de servicios que contribuyan al bienestar general de las personas de la PODERPAZ.
- j- Asesorar a entidades intergubernamentales, a funcionarios y entidades estatales, en aquellos asuntos que busquen la prevención, protección y defensa de los derechos humanos, el derecho a la Paz y la Participación Política.

- k- Rescatar, impulsar y difundir el pensamiento jurídico y político de los y las mujeres que han contribuido a la búsqueda de la libertad, la paz, la democracia, la defensa de los pueblos, en todo el mundo.
- l- Asesorar a las entidades territoriales, comunidades organizadas y sociedad en general sobre los mecanismos populares de participación política.

## **CAPITULO V**

### **FUNDADORES / AFILIADOS**

**ARTICULO 8º De los constituyentes y/o Fundadores.** La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ está integrada por los socios fundadores y por quienes luego puedan ser afiliados(as) (personas naturales, profesionales y/o defensores(as) de derechos humanos, sectores populares, jóvenes, etc. que comparten el objeto, los criterios, compromisos y objetivos de la institución).

De los Afiliados. Las personas afiliadas ingresan a ella previa aprobación de la Asamblea General, y por invitación de la misma de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1- Las personas que sean invitadas siendo colaboradores y/o empleados de las PODERPAZ, deberán haberlo sido por al menos un periodo mínimo de tres (3) años, la condición de empleado o colaborador no implica ostentar la calidad de la persona afiliada en la PODERPAZ.
- 2- Las personas que sean invitadas que no estén en la condición descrita en el numeral anterior, deberán ser reconocidos personas como líderes o lideresas, defensores(as), y contar con una ética y responsabilidad intachable, y con una trayectoria probada en la búsqueda de la paz, la democracia y la participación política.
- 3- En todo caso la decisión de vinculación a través de la aprobación de la Asamblea General deberá ser por consenso preferiblemente y/o mayoría calificada que serán las  $\frac{3}{4}$  partes de los asistentes a la asamblea.

**PARAGRAFO:** La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ contarán con un equipo de colaboradores/empleados, personas dedicadas a las labores de investigación, jurídicas, educativas, administrativas, etc., siendo profesionales de las ciencias humanas, sociales, de derecho o de otras disciplinas, que estando de acuerdo con los fines que persigue PODERPAZ, y que contribuyan y se enmarquen en la consecución de los objetivos que se han propuesto, los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Anuales.

**ARTICULO 9º Deberes:** Las personas afiliadas a PODERPAZ tienen como deberes:

- a) Enmarcar su comportamiento profesional y demás actitudes personales dentro de los objetivos institucionales de respeto a los Derechos Humanos, la Democracia, la Paz y la Participación Política.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos, estatutos y reglamento de la Corporación.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones, asambleas, seminarios y demás eventos internos que programe la PODERPAZ.
- d) Asistir a las conferencias, foros, seminarios, talleres, paneles y demás eventos que organice la PODERPAZ o a los que la Institución sea invitada.
- e) Sostener en el desempeño de las actividades relaciones de respeto, armonía, lealtad y de honestidad, con el fin de mantener en alto la imagen, respetabilidad y prestigio de PODERPAZ.
- f) Mirar el mundo, ubicar la historia y entender la práctica humana, adoptando el lugar social de la víctima, en el que hacer de los Derechos Humanos, la Democracia y la búsqueda de la Paz, desde una perspectiva crítica.
- g) Ser sensible al amor. Actuar con justicia, sensibilidad, humanismo y solidaridad.
- h) Estudiar permanentemente para garantizar la cualificación técnica, o profesional.

- i) Trabajar en la perspectiva del avance, desarrollo, consolidación institucional y permanente fortalecimiento organizativo de PODERPAZ.
- j) Gestionar la búsqueda de apoyo político y financiero para PODERPAZ.
- k) Conocer, implementar y difundir los mandatos populares que se han desarrollado en el departamento sobre los mecanismos populares de participación política.

**ARTICULO 10º Derechos:** Las personas afiliadas a PODERPAZ tienen los siguientes derechos:

- a- Participar activa, crítica y autocríticamente en los seminarios, asambleas y reuniones de la Corporación con derecho a voz y voto, con las limitantes que el reglamento de PODERPAZ pueda establecer.
- b- Gozar de los beneficios y servicios que contrate o gestione PODERPAZ con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.
- c- Elegir y ser elegido en los cargos de la Junta Directiva de PODERPAZ, conforme lo establezca el reglamento y el manual administrativo.
- d- Participar de manera activa en la vida democrática del país especialmente en desarrollo del artículo 40 de la Constitución Política, el cual dispone: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- e- Hacer parte de otros organismos defensores de los derechos humanos, de la Democracia y de la Paz, nacionales e internacionales en representación de la Corporación, conforme lo estipule el reglamento y/o la Asamblea General.
- f- Representar a PODERPAZ en eventos nacionales e internacionales, conforme lo establezca el reglamento de la Corporación y/o la Asamblea General.
- g- Recibir capacitación de acuerdo con las normas que consagre el reglamento de PODERPAZ y/o las decisiones que tome la Asamblea General.
- h- Recibir el respaldo de PODERPAZ en el desarrollo de su actividad profesional.
- i- Presentar descargos en forma oral y/o escrita, conforme lo disponga el reglamento cuando la Asamblea General considere que alguno de sus miembros ha incurrido en falta a los Estatutos o al Reglamento, que amerite sanción.
- j- Disentir con fundamentación y respeto de las opiniones de los demás miembros de PODERPAZ.
- k- Exponer ante PODERPAZ las autocríticas y las críticas, las iniciativas, problemas y soluciones que se relacionen con la vida de la institución.
- l- Ejercer los derechos que consagren los estatutos, el reglamento y los que defina la Asamblea General

**ARTICULO 11º Pérdida de calidad de persona afiliada.** La calidad de persona afiliada se pierde:

- a- Por disolución de la PODERPAZ.
- b- Por la renuncia del integrante a PODERPAZ.
- c- Por faltas graves contra PODERPAZ, decidida por la Asamblea General conforme lo establezca el reglamento.
- d- Por la inasistencia injustificada a dos (2) reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, o a tres (3) reuniones de Junta Directiva consecutivas de las personas que integran este último órgano directivo.
- e- Por muerte real o presunta.

**CAPITULO VI**  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA  
CORPORACION CONSTRUYENDO DEMOCRACIA Y PAZ

**ARTICULO 12º De los Órganos de Dirección.** Los órganos de La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ - PODERPAZ -, son:

- a- La Asamblea General
- b- La Junta Directiva
- c- El Representante Legal
- d- Revisor Fiscal

**PARAGRAFO:** la existencia del Revisor Fiscal, será obligatoria cuando se superen los topes establecidos en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 43 de 1990.

**ARTICULO 13º Órgano Supremo.** La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de PODERPAZ y está conformada por las personas afiliadas.

**ARTICULO 14º Convocatorias.** La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Junta Directiva se citará y convocará por escrito ó a través de sus correos electrónicos a cada una de las personas afiliadas de la corporación con treinta (30) días de anticipación a la fecha programada, donde se fijara el lugar, fecha y hora de dicha reunión. Y la convocatoria la hará el o la Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**PARAGRAFO:** Las reuniones de Asamblea General Ordinaria así como las reuniones de Junta Directiva quedarán fijadas así:

Las reuniones de Asamblea Ordinaria se realizarán una vez por año antes del 30 de marzo del año en curso.

Las reuniones de Junta Directiva se realizarán cada 2 meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando el presidente lo considere necesario.

**ARTICULO 15º Toma de decisiones.** Las decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección de La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ se tomarán de consenso.

**PARAGRAFO:** Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia comprobada de la mitad más uno de las personas afiliadas de las PODERPAZ.

**ARTICULO 16º Funciones de la Asamblea General.** La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a- Decidir sobre la vinculación de las personas afiliadas a las PODERPAZ.
- b- Decidir sobre la desvinculación de las personas afiliadas a las PODERPAZ, conforme lo establecen los estatutos y reglamentos.
- c- Elegir la Junta Directiva de PODERPAZ y designar el cargo de sus integrantes.
- d- Aprobar los planes estratégicos y los planes operativos anuales que deba desarrollar la PODERPAZ.
- e- Aprobar y reformar el régimen estatutario, reglamento y el manual administrativo de la PODERPAZ.
- f- Nombrar comisiones de trabajo para estudiar e investigar aspectos importantes que requieran la PODERPAZ.
- g- Evaluar las actividades desarrolladas por la PODERPAZ y trazar las directrices políticas que estime convenientes para organizar la efectividad de su labor.
- h- Trazar las políticas generales sobre asuntos financieros, patrimoniales y administrativos de la PODERPAZ.
- i- Decidir y definir la disolución y liquidación de la Corporación.

- j- Acoger los documentos de PODERPAZ como manuales de procedimiento, reglamento de trabajo, suscritos por la Junta Directiva.
- k- Las demás acordes con los presentes estatutos y el reglamento de la PODERPAZ.
- l- Aprobar el Plan Financiero de la PODERPAZ y el Presupuesto Anual.
- m- Conocer los informes de las Auditorias y los Informes Financieros de los Proyectos.
- n- Conocer la ejecución del funcionamiento de los fondos PODERPAZ.
- o- Evaluar el desempeño y gestión de la Junta Directiva y tomar las decisiones que correspondan de acuerdo a sus actuaciones.

**ARTICULO 17º De la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará constituida por el presidente, vicepresidente y secretario, todos afiliados de PODERPAZ y elegidos por la Asamblea por el periodo de 2 años. La Junta Directiva podrá ser reelegida.

**ARTICULO 18º Reunión de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria 6 veces al año y extraordinariamente, según lo estipule el reglamento, para fines específicos por convocatoria del Presidente.

**ARTICULO 19º Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a- Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones en los que PODERPAZ figure como sujeto activo o pasivo del acto, contrato u operación.
- b- Rendir informes a la Asamblea sobre los actos, contratos u operaciones; y en general, sobre el desarrollo de sus gestiones y el cumplimiento de sus funciones.
- c- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, resoluciones y demás actos emanados de la Asamblea.
- d- Elaborar el Plan Operativo Anual y procurar su debida ejecución
- e- Dinamizar la construcción y actualización de los Documentos Institucionales, entre ellos: Reglamento de Trabajo, Manuales de Procedimiento, Manuales de Transparencia, etc.
- f- Implementar mecanismos adecuados de planeación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico.
- g- Mantener el relacionamiento con la Cooperación Internacional que se llegue a recibir y la coordinación de Proyectos de Cooperación que pueda tener.
- h- Dinamizar la formulación y el seguimiento de Planes Financieros, de fortalecimiento institucional y proponer acciones relacionados con los mismos a la Asamblea General.
- i- Gestionar la búsqueda de apoyo político y financiero para el desarrollo de los Planes Estratégicos de PODERPAZ; así como la búsqueda de Alianzas y Convenios que permitan desarrollar nuestro objeto social y objetivos.
- j- Realizar el proceso de contratación del personal que integra la PODERPAZ.
- k- Hacer el seguimiento a las Auditorias y Evaluaciones Internas y Externas de PODERPAZ.
- l- Proponer los programas de bienestar social.
- m- Analizar y actuar frente a la situación de riesgo y amenaza de PODERPAZ.
- n- Dinamizar los Seminarios Internos.
- o- Monitorear, revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales tributarias, laborales, financieras y administrativas de la PODERPAZ.
- p- Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales ha sido creada PODERPAZ y se encuentren de acuerdo con los presentes estatutos y las sean asignadas por la Asamblea General.

## **CAPITULO VII**

### **FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS**

**ARTICULO 20º Funciones del Presidente(a).** Son funciones del Presidente(a):

- a- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea

- b- Convocar en asocio con el Secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Rendir los informes sobre desarrollo y tareas de PODERPAZ.
- c- Representar legalmente la Corporación en todos los actos públicos y privados, y en los casos contemplados en los presentes estatutos.
- d- Firmar la correspondencia en asocio del secretario, vigilar el cumplimiento de los dispuestos por la Junta Directiva y firmar los cheques en asocio con otro integrante de la Junta Directiva.
- e- Ser ejecutor de las políticas definidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, al igual que rendir cuentas e informes sobre su gestión y funciones.
- f- Vigilar el funcionamiento administrativo, manejar, invertir y administrar los recursos de PODERPAZ en coordinación con la Junta Directiva ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General.
- g- Las demás que sean asignados por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

**ARTICULO 21º Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente:

- a- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y apoyarlo en la organización y desarrollo de los planes generales de la Corporación.
- b- Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

**ARTICULO 22º Funciones del Secretario(a).** Son funciones del Secretario(a):

- a- Convocar a las reuniones de la Asamblea y Junta Administrativa en asocio del Presidente.
- b- Llevar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea y Junta Directiva y mantener al día el libro de actas.
- c- Recibir, ordenar y despachar la correspondencia.
- d- Rendir informes de su gestión a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- e- Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes estatutos, el reglamento y el manual administrativo.

**ARTICULO 23º Funciones del Revisor Fiscal.** PODERPAZ tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, siempre y cuando se requiera por cumplimiento en el tope de ingresos y patrimonio. Este, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de PODERPAZ en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de PODERPAZ.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de PODERPAZ.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la PODERPAZ.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de PODERPAZ y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de PODERPAZ y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **CAPITULO VII** **SANCIONES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 24º Prohibiciones.** Está prohibido utilizar PODERPAZ para fines de índole personal. El reglamento establecerá las conductas así consideradas.

**PARAGRAFO:** No podrá existir entre los afiliados de PODERPAZ relaciones familiares y de pareja, si estas situaciones se presentan, serán los mismos afiliados involucrados en la anterior circunstancia quienes decidan cuál de ellos no renunciara a la calidad de afiliado.

**ARTICULO 25º Sanciones.** La Junta provisionalmente y la Asamblea de manera definitiva tendrá derecho a retirar de la institución, conforme lo establezca el reglamento, a aquellos miembros que:

- a- Por su acción atenten contra los planes, programas, objetivos y el espíritu de PODERPAZ.
- b- Observen un comportamiento antiético, mala conducta comprobada, indisciplina reiterada, falta de compañerismo o no colaboración en la solución de los problemas colectivos, conforme a lo establecido en el reglamento.
- c- Cometan faltas graves contra la comunidad, población beneficiaria, procesos organizativos o contra PODERPAZ, conforme a lo previsto por la Asamblea General.
- d- Para aplicar las sanciones previstas en este artículo, se observaran las causales y procedimientos establecidos en el reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

## **CAPITULO IX** **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 26º Causales de disolución.** Además de las causales establecidas por la ley, La CORPORACION CONSTRUYENDO PODER, DEMOCRACIA Y PAZ -PODERPAZ-, podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras partes de sus asociados. Esta determinación deberá ser debatida por lo menos en dos (2) Asambleas, con un intervalo de mínimo un (1) meses, entre cada una de ellas.

**ARTICULO 27º Del Liquidador.** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de PODERPAZ. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO 28º Liquidación.** Decretada la disolución de la Corporación, se procederá a la liquidación de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 29º Asignación del patrimonio.** En caso de disolución de la PODERPAZ, el patrimonio de esta pasara a una entidad en beneficio común o a una similar a la Corporación, que sea sin ánimo de lucro.

## **CAPITULO X** **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**ARTICULO 30º Solución de Controversias.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la PODERPAZ, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de

Cúcuta. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cúcuta, aplicando sus reglas de procedimiento.